

CONSIDERANDO: Que el señor **PORFIRIO ANTONIO NÚÑEZ**, durante varios años laboró en la administración pública, desde el año 1982 hasta el año 2003, fecha en la cual sufrió una trombosis cerebral que le causó ceguera permanente, así como un detrimento de sus condiciones físicas, que lo imposibilitan para desarrollar labor productiva alguna;

CONSIDERANDO: Que dado el alto costo de la vida sumado a los medicamentos que diariamente deben ser suministrados, el señor **PORFIRIO ANTONIO NUÑEZ**, no cuenta con los medios económicos para costear dicho tratamiento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos cuando la edad y las enfermedades no les permiten subsistir.

CONSIDERANDO: Que el señor **ISIDRO DUARTE** presenta delicado estado de salud que lo mantiene postrado en su hogar;.

CONSIDERANDO: Que el deterioro de la calidad de vida de nuestros ciudadanos se ha visto afectada por un alza considerable, aumentando así la canasta familiar y los gastos médicos.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una Pensión civil del Estado a favor del señor **PORFIRIO ANTONIO NÚÑEZ**, por un monto de RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales, y un aumento de la pensión que devenga el señor **ISIDRO DUARTE** de RD\$8,000.00 (ocho mil pesos) a RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales.

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado a favor de los señores PORFIRIO ANTONIO NÚÑEZ e ISIDRO DUARTE por las sumas de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) y RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales, respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier ley, decreto o reglamento que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUNOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.